

ÍNDICE

1.-GENERALIDADES		
Art. 1	-Definiciones	2
Art. 2	-Aceptación de las normas de participación	2
2.- CONDICIONES GENERALES DE ADMINSIÓN Y PARTICIPACIÓN		
Art. 3	- Participación	2
Art. 4	- Solicitud de espacio	
Art. 5	- Aceptación de participación	
Art. 6	- Inhabilitación para contratar	2
Art. 7	- Acuse de recibo y Adjudicación de espacios	3
Art. 8	- Renuncia del expositor	3
Art. 9	- Pago de servicios	3
Art. 10	- Condiciones de los servicios	3
Art. 11	- Energía eléctrica	3
Art. 12	- Seguros	4
Art. 13	- Catálogo del certamen	4
Art. 14	- Publicidad en catálogo	4
Art. 15	- Puertas de acceso	4
Art. 16	- Autorización de entrada de mercancías antes del certamen	4
Art. 17	- Retirada de mercancías después del certamen	4
Art. 18	- Horario de acceso y salida de expositores	4
Art. 19	- Personal a cargo del expositor	4
Art. 20	- Fotografías y filmaciones	5
Art. 21	- Materiales de promoción	5
Art. 22	- Nivel máximo de sonido	5
Art. 23	- Cesión de espacio	5
Art. 24	- Obligación de exposición	5
Art. 25	- Mercancías expuestas	5
Art. 26	- Entrada/Salida de mercancías durante la celebración del certamen	6
Art. 27	- Cambio de fecha, desconvocatoria o suspensión	6
3.- NORMATIVA DE SEGURIDAD		
Art. 28	- Prevención de accidentes	6
Art. 29	- Vigilancia del parque ferial	6
Art. 30	- No ocupación de los pasillos	6
Art. 31	- Servidumbre de seguridad	7
Art. 32	- Prevención de incendios, orden público y situaciones de emergencia y evacuación	7
4.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS ESPACIOS		
Art. 33	- Señalización de espacios	7
Art. 34	- Resistencia de suelos	7
Art. 35	- Horario de trabajo	7
Art. 36	- Acceso de vehículos y carga-descarga de mercancías	7
Art. 37	- Stands de diseño libre	8
Art. 38	- Stands de dos pisos	8
Art. 39	- Actividades prohibidas	8
Art. 40	- Suministro de canaletas de servicios	9
Art. 41	- Agua y desagüe	9
Art. 42	- Objetos que sobresalgan	9
Art. 43	- Retirada de materiales de montaje	9
Art. 44	- Regularidad laboral y fiscal. Responsabilidad civil	10
Art. 45	- Derechos de montaje	10
5.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
Art. 46	- Generalidades	10
Art. 47	- Suministro eléctrico	10
Art. 48	- Conexión eléctrica	11
Art. 49	- Distribución eléctrica de los stands	12
Art. 50	- Instalación de rótulos luminosos	12
Art. 51	- Normas de utilización de la instalación	12
6.- DISPOSICIONES ADICIONALES		
Art. 52	- Reclamaciones	13
Art. 53	- Normativa legal supletoria	13
Art. 54	- Protección de datos de carácter personal	13
Art. 55	- Arbitraje	13
	Disposición final	14

1.- GENERALIDADES

Art. 1.- Definiciones

En las presentes Normas Generales de Participación, el término “Certamen” se refiere a la manifestación ferial. El término “Expositor” incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el certamen. El término “Dirección” designa al departamento correspondiente de FIMO- Consorcio Pro Ferias y Exposiciones de Ferrol – Entidad organizadora del certamen. El término “Parque Ferial” hace referencia al recinto donde tiene lugar el certamen.

Art. 2.- Aceptación de las Normas de Participación

Todas las empresas que soliciten su participación como expositores en cualquiera de los certámenes que se celebren en el Parque Ferial de Ferrol, aceptan las presentes Normas Generales que forman parte integrante del contrato de exposición, además de las Normas Específicas del Certamen.

2.- CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y DE PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES

Art. 3.- Participación

Podrán solicitar su participación en el certamen todas aquellas empresas cuyas actividades industriales o comerciales se consideren por FIMO incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación.

Art. 4.- Solicitud de Espacio

La Solicitud de Espacio deberá formalizarse a través del modelo oficial del Certamen, ajustándose a los precios, formas de pago y plazos que figuran en el mismo. En la documentación del Certamen constan los servicios incluidos en el canon de ocupación de espacio.

En el caso de no pagar en los plazos establecidos, el Expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a disposición de la Dirección del Certamen, que podrá ofertarlo a otras empresas. En todo caso, no se autorizará la ocupación de espacio de exposición mientras no se abone la totalidad del mismo junto con los servicios contratados y se liquiden los derechos de montaje que se indican en el artículo 45. Tampoco se procederá al montaje de stands contratados a FIMO sin que se abone la totalidad del espacio contratado.

Art. 5.- Aceptación de Participación

La aceptación definitiva de la participación queda reservada a FIMO, que podrá rechazar motivadamente aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades del Certamen, comunicándose por escrito esta circunstancia a los solicitantes.

Si la solicitud no pudiera ser admitida por las razones arriba expuestas, FIMO procederá a la devolución de la cantidad ingresada, sin derecho del solicitante a indemnización alguna.

Art. 6.- Inhabilitación para Contratar

El incumplimiento de las presentes Normas, así como de las Específicas del Certamen, la comisión de actos contrarios a la Ley, la moral y las buenas costumbres, o que atenten contra la seguridad de las personas, instalaciones o bienes, o que transgredan el decoro del Certamen, o menoscaben el prestigio y la buena imagen de FIMO- Consorcio pro Ferias y Exposiciones de Ferrol, podrán conllevar la inhabilitación del Expositor para contratar con FIMO en lo sucesivo y para concurrir a cualquier Certamen que ésta organice o celebre. FIMO evaluará y determinará,

en su caso, el período de tiempo que durará tal inhabilitación del Expositor, que no podrá exceder de cinco años.

Art. 7.- Acuse de Recibo y Adjudicación de Espacios

La Dirección del Certamen acusará recibo de las solicitudes de espacio recibidas con el pago correspondiente. En el caso de aceptación, la Solicitud de Espacio se constituirá en contrato entre el solicitante y FIMO. En caso de denegación de dicha solicitud, será de aplicación lo establecido en el artículo 5.

La adjudicación de espacios se realizará en la forma indicada en las Normas Específicas del Certamen. La Dirección del Certamen podrá alterar los espacios asignados por razones de organización.

Salvo en aquellos casos en que las normas específicas del Certamen indiquen lo contrario, el Expositor no tendrá derechos adquiridos sobre el espacio de exposición que haya ocupado, en su caso, en la última edición celebrada siendo competencia exclusiva de FIMO la distribución de espacios en las ferias, de acuerdo con las necesidades de cada Certamen.

Art. 8.- Renuncia del Expositor

La renuncia del Expositor a su participación es motivo de pérdida de la cantidad adelantada. Si la renuncia tuviera lugar en los treinta días anteriores a la inauguración del Certamen se le podrá exigir el pago íntegro de su espacio, aun cuando éste pueda ser ocupado posteriormente por otro Expositor.

Art. 9.- Pago de Servicios

Los abonos a FIMO por los servicios con ella contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago que figuran en el Formulario de Solicitud de Espacio del Certamen.

El plazo de cierre para todos los servicios es de un mes antes de la celebración del Certamen. FIMO se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha, y en caso de aceptar su prestación, de aplicar el recargo establecido en la Carpeta de Contratación de Servicios de FIMO.

La anulación de un servicio dentro de los 15 días anteriores al comienzo do Certamen obligará al pago del 40% de la tarifa.

Art. 10.- Condiciones de los Servicios

En la Carpeta de Contratación de Servicios de FIMO se indica las condiciones de los servicios que se facilitan durante el Certamen.

Art. 11.- Energía Eléctrica

FIMO facturará el suministro eléctrico atendiendo a las tarifas y condiciones establecidas en la Carpeta de Contratación de Servicios del Certamen.

En los stands de diseño libre serán por cuenta del Expositor las instalaciones de fuerza y alumbrado dentro de los mismos, así como el enganche a la acometida de FIMO. En caso de solicitar a FIMO este servicio, deberá indicarlo en la Carpeta de Servicios con la antelación debida.

Art. 12.- Seguros

Todos los Expositores quedan obligados a contratar un seguro de Responsabilidad Civil según las condiciones expresadas en la Carpeta de Contratación de Servicios de FIMO.

En ningún caso podrá el Expositor pedir responsabilidad a la Dirección de FIMO ni a sus empleados por pérdida o daños en el material y objetos que se encuentren en su stand, cualesquiera que sean alegados.

Art. 13.- Catálogo del Certamen

El Certamen podrá publicar en diversos soportes un Catálogo Oficial, que recogerá la relación de los Expositores confirmados hasta el cierre del mismo.

Art. 14.- Publicidad en Catálogo

El Expositor tendrá derecho a insertar publicidad en el Catálogo Oficial de acuerdo con las Normas Específicas de cada Certamen.

Art. 15.- Puertas de Acceso

El acceso al Parque Ferial y a los pabellones se facilitará por las puertas que en cada caso se indique.

Art. 16.- Autorización de Entrada de Mercancías antes del Certamen

No se permitirá la ocupación del espacio de exposición si no se tiene autorización de entrada emitida por FIMO. Tampoco se procederá al montaje de stands prefabricados contratados a la Dirección sin que se haya cumplido el mencionado requisito.

Art. 17.- Retirada de Mercancías después del Certamen

En determinados Certámenes, para la retirada de mercancía y demás materiales será necesario tener la autorización de salida emitida por FIMO.

Art. 18.- Horario de Acceso y Salida de Expositores

Salvo que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, las personas con tarjeta de Expositor, expedida por la Dirección del Certamen, podrán acceder al Parque Ferial desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre diario.

Art. 19.- Personal a Cargo del Expositor

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre FIMO y el personal que el Expositor y las empresas que intervengan en el montaje de su stand en calidad de contratistas y/o subcontratistas, desplacen al Parque Ferial para llevar a cabo cualquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta del Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultada FIMO para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

Asimismo, el Expositor se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados.

Art. 20.- Fotografías y Filmaciones

Será preciso contar con la autorización de la Dirección de FIMO para obtener fotografías y/o filmaciones del Parque Ferial.

Únicamente está permitido efectuar reportajes de vídeo o fotografías a los expositores de su propio stand, así como a los profesionales de la fotografía en aquel stand para el que fueron previamente contratados por el Expositor y autorizados por FIMO, quedando totalmente prohibido iniciar otra relación comercial dentro del Parque Ferial.

Art. 21.- Materiales de Promoción

La distribución y exhibición de muestras, folletos, octavillas y toda clase de material promocional se realizará únicamente dentro del espacio de cada Expositor. Los materiales promocionales que se distribuyan en dichos espacios no podrán apartarse de la temática general del Certamen, ni provocar molestias de cualquier tipo al resto de los expositores y/o visitantes.

Art. 22.- Nivel Máximo de Sonido

Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros Expositores, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios medidos al borde del stand.

En caso de generarse molestias por superarse el nivel de son autorizado, o personal técnico de FIMO comprobará este hecho. Si el resultado de la medición fuera positivo, dicho personal requerirá al Expositor la disminución del volumen hasta los límites autorizados. Ante la negativa de éste o el incumplimiento reiterado de la norma, el personal técnico de FIMO procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, en su caso, al desmontaje de rótulos y a la clausura y cierre del stand, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas, ni a indemnización de ningún tipo.

Art. 23.- Cesión de Espacio. Stands Colectivos

No está permitida la cesión parcial o total de los derechos a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un espacio por varios co-Expositores, salvo previa autorización escrita de la Dirección del Certamen en cada caso.

Art. 24.- Obligación de Exposición

Los objetos y productos expuestos deberán permanecer en los espacios del Expositor durante los días y horas de celebración, salvo indicación en contrario de las Normas Específicas del Certamen.

Art. 25.- Mercancías Expuestas

El Expositor que presente mercancías distintas a la temática objeto del Certamen perderá su derecho a los espacios contratados. Solamente se admitirá la presencia en los stands de productos incluidos en los sectores objeto del Certamen; en caso de incumplimiento de esta

obligación, se dirigirá comunicación escrita al Expositor firmada por la Dirección del Certamen, para que proceda a la retirada inmediata de los productos. Si en el plazo de cuatro horas, el Expositor no retirase los anteriormente referidos productos, se procederá, al final de la jornada ferial y sin otro requerimiento, a clausurar y cerrar el stand y desmontar los rótulos, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.

Art. 26.- Entrada/Salida de Mercancías y objetos durante la Celebración del Certamen

Para la entrada/salida de materiales, objetos y productos de todo tipo durante la celebración del Certamen, cada Expositor deberá solicitar un permiso individualizado de la Dirección, debiendo atenerse a los horarios que se marquen.

Art. 27.- Cambio de Fecha, Desconvocatoria y Suspensión

Si tuviera que ser desconvocado el Certamen o reducida la superficie de exposición o se produjese la suspensión, - temporal o definitiva, parcial o total – de la actividad ferial, o se cambiase la fecha de su celebración, los Expositores solamente tendrán derecho a la devolución de las cantidades entregadas, sin derecho a ninguna indemnización.

3.- NORMATIVA DE SEGURIDAD

Art. 28.- Prevención de Accidentes

Quedan prohibidas aquellas actividades que supongan un peligro de accidente en todos los espacios del Parque Ferial. Tanto en relación con los objetos expuestos como con elementos de montaje de stands y decoración, se cumplirán todas aquellas Normas de Prevención de Riesgos Laborales que sean de aplicación en su transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

Art. 29.- Vigilancia del Parque Ferial

FIMO proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general del Parque Ferial (accesos y vigilancia exterior) y una vigilancia en el interior de los pabellones de carácter disuasorio, de seguridad general y preventiva para cuestiones de orden y seguridad contra incendios o emergencias de cualquier índole. En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada Expositor. FIMO, por tanto, no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante, ni después de la celebración del Certamen.

Si lo desea, el Expositor podrá contratar un servicio de vigilancia de stands, facilitado por la empresa colaboradora de FIMO que presta servicio de vigilancia en el Parque Ferial. En el caso de que el Expositor desee contratar este servicio con una empresa distinta de la concesionaria, deberá enviar con la debida antelación los datos completos de la misma y las personas que realizarían el servicio, a FIMO que emitirá, si procede, la autorización que permita realizar el servicio.

Art. 30.- No ocupación dos corredores, embalajes

Por razones de seguridad, durante los periodos de montaje y desmontaje de stands, todo el material debe permanecer dentro de los límites del espacio de los mismos, dejando los

corredores y demás zonas totalmente libres. Los servicios de limpieza del Parque Ferial retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios. Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los corredores y demás zonas ninguna muestra, embalaje u objeto en general.

Art. 31.- Servidumbre de Seguridad

Se respetará la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios: mangueras, bocas de incendio, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc. aún cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas de servicio.

Art. 32.- Prevención de Incendios y Orden Público

Prevención de Incendios.- Los materiales que se empleen para las distintas construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. Entre otros apartados de las distintas normativas, cabe destacar la resistencia al fuego de los materiales, tales como los empleados en los revestimientos de suelos, que será M.3, y en la construcción de paredes y techos, que será M.2. Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, el Expositor deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección de Servicios de FIMO. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así como por el personal de Dirección de Servicios Feriales de FIMO.

Orden Público: El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, y el personal de ellos dependiente, están obligados a cumplir la legislación vigente aplicable para el mantenimiento del orden público.

4.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS ESPACIOS

Art. 33.- Señalización de espacios

El Expositor deberá señalizar su espacio con el número de stand que corresponda de acuerdo con el plano oficial del Certamen.

Art. 34.- Resistencia de Suelos

El suelo de los pabellones puede soportar una carga de hasta 15.000kg/m². Las cubiertas de las canaletas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

Art. 35.- Horario de trabajo

Los periodos de montaje y desmontaje de los stands, así como los horarios de trabajo dentro del Parque Ferial serán los que figuran en las Normas Específicas de cada Certamen. Fuera de estos periodos, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en el Parque Ferial.

Art. 36.- Acceso de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías

El acceso al Parque Ferial y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique. El acceso al interior de los pabellones se realizará

exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales. Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes. FIMO no se hace responsable de la vigilancia de los mismos mientras permanezcan en las zonas de carga y descarga pudiendo dirigirse a las zonas habilitadas para su estacionamiento. En ningún caso, FIMO se hará responsable del contenido de los citados vehículos.

El Expositor se compromete a informar a las empresas contratadas para la realización de los trabajos de transporte, carga y descarga de mercancías, sobre el contenido de las disposiciones de las presentes Normas Generales de Participación que, por los trabajos encomendados por éste a realizar en el Parque Ferial, les puedan afectar.

Art. 37.- Stands de diseño Libre

Las empresas que opten por la decoración libre de su stand deberán remitir obligatoriamente a FIMO el proyecto de decoración (planta y alzados acotados) para su aprobación. La presentación del proyecto deberá hacerse un mes antes del comienzo del Certamen.

Todas las empresas estarán obligadas a realizar un montaje de su stand, que incluya como mínimo las paredes medianas con las paredes del pabellón o con otros stands de una altura mínima de 2 metros. Aquellos stands construidos sobre tarima deberán contar con rampas de acceso para minusválidos.

Cando las Normas Específicas del Certamen no lo especifiquen, la altura máxima permitida será de 4 metros. Las traseras de los paneles tendrán un acabado de calidad semejante al interior del stand, según criterio de la Dirección de FIMO, no pudiéndose poner en ellas ningún tipo de logotipo o rotulación.

Las empresas que expongan sus productos mediante vehículos (autobuses, camiones, etc.) estarán obligadas a entregar fotocopia de la ficha técnica del vehículo con las reformas legalmente realizadas en el mismo y de la última ITV efectuada.

La interpretación y aplicación de la normativa para cada caso particular corre a cargo de FIMO, quien se reservará el derecho de arbitrar excepciones si lo considera necesario, en base al respeto a la perspectiva general del Certamen y la visibilidad de los stands vecinos.

Art.38.- Stands de Dos Pisos

La Dirección podrá autorizar el montaje de stands de dos pisos con las características que en su momento determinen. El proyecto deberá cumplir íntegramente lo establecido en el artículo anterior y deberá ir acompañado de planos detallados firmados por un técnico superior competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente (certificado de proyecto y certificado de dirección de obra).

A efectos de facturación, y salvo disposición en contra de la Dirección del Certamen, el precio por metro cuadrado del segundo piso será como mínimo el 50% del precio del metro cuadrado del espacio construido en el primer piso.

Art. 39.- Actividades Prohibidas

Queda prohibida la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Parque Ferial sobre cualquier clase de objeto. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.

Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas de ninguna clase. Salvo autorización expresa y escrita de la Dirección de FIMO, no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

Queda prohibido circular con cualquier tipo de vehículo una vez inaugurado el Certamen.

No se permite la presencia de animales vivos en los stands salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen expresamente, de acuerdo con la legalidad vigente.

Los gastos de reparación de cualquier daño causado por el Expositor y/o su decorador serán siempre a su cargo.

Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.

Queda prohibido hacer cualquier tipo de montaje en aquellas zonas definidas como pasillos del Certamen.

Las Normas Específicas del Certamen podrán determinar cualquier otra actividad prohibida en relación con ese Certamen.

Art. 40.- Suministro desde Canaletas de Servicios.

Todos los servicios suministrados desde las canaletas (telefonía, agua y desagüe, etc.) se distribuirán en superficie desde la canaleta al punto del stand solicitado por el Expositor.

Para la correcta situación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada desde los mismos, quince días como mínimo antes del inicio del período oficial de montaje.

Art. 41.- Agua y Desagüe

Las conexiones a la red de FIMO se harán siempre bajo la supervisión del Departamento de Mantenimiento de FIMO

Art. 42.- Objetos que sobresalgan

Salvo indicación específica de las Normas del Certamen, las señalizaciones, banderas y focos no podrán sobresalir más de 50 centímetros del espacio adjudicado y a partir de una altura mínima de 2,5 metros, ni sobrepasar la altura máxima que figure en las mencionadas Normas.

Los focos deberán estar dirigidos hacia el interior del stand. Ante cualquier duda, se consultará a FIMO

Art. 43.- Retirada de Materiales de Montaje

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, el Expositor se obliga, solidariamente con su contratista, a retirar, a la finalización del Certamen, todos los residuos derivados directamente de sus actividades o la de sus contratistas, incluidos los materiales de montaje, decoración, plásticos, envases de pintura, etc.

En consecuencia, todos los Expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales utilizados para el montaje, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

Transcurrido el periodo establecido para el desmontaje del stand, todos los materiales que aún permanezcan en el pabellón serán retirados por FIMO, perdiendo el Expositor todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta del Expositor los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por FIMO conforme a las tarifas establecidas en la Carpeta de Contratación de Servicios.

Art. 44.- Regularidad Laboral e Fiscal. Responsabilidad Civil

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores y sus contratistas deberán tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando FIMO cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberán tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

Art. 45.- Derechos de Montaje

La empresa encargada de los trabajos de montaje de un stand deberá abonar a FIMO, antes de comenzar dichos trabajos, los derechos de montaje B que aparecen en la hoja de tarifas vigente, en concepto de inspección eléctrica (ver Normas Específicas para Instalaciones Eléctricas), consumos, usos, etc.

En los casos en que no exista montaje de stand sobre la superficie contratada por el Expositor se abonarán los derechos A que aparecen en la referida hoja de tarifas, en concepto de consumos, usos, etc.

5.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Art. 46.- Generalidades

Toda instalación se realizará de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en los stands a la aprobación del Departamento de Mantenimiento de FIMO.

Art. 47.- Suministro Eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por FIMO, siendo las características del suministro 380V entre fases y 220 V entre fases y neutro.

No competen a FIMO los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo estos en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y con previa autorización del Departamento de Mantenimiento.

FIMO podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas o instalaciones.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia comprendido entre 0,85 y 1.

Al depender el suministro eléctrico en el Parque Ferial de la compañía eléctrica proveedora del servicio, FIMO no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta institución, tanto por falta de suministro como de calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, micro cortes, "flickers", armónicos, etc.)

Art. 48.- Conexión eléctrica

La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión del Departamento de Mantenimiento de FIMO. Se realizará desde el punto de distribución que FIMO establezca para la mejor utilización de la red, y consistirá en una toma de corriente con las siguientes características:

- Suministro ata 32 A: Descontactor tipo "DS" 380 V-50 Hz 3P+N+T
Modelo: 31-33017
- Suministro ata 40 A: Descontactor tipo "DS" 380 V-50 Hz 3P+N+T
Modelo: 31-63017

Para consumos superiores a 63 A se conectará el cuadro del stand directamente a las mangueras de FIMO. En el punto de acometida se realizará la conexión a los desconectores anteriormente citados, por medio de desconectores tipo "DS", modelos 31-31017 de 32-50^a E 39-61017 DE 63-90^a, que aportará el instalador del stand, quien realizará, asimismo la conexión eléctrica e instalará los correspondientes cuadros eléctricos.

Los conductores utilizados serán:

- Para instalaciones interiores, cables de tensión asignada mínima de 300/500 V, segundo normas UNE 21.027 o UNE 21.031 e aptos para servicios móviles.
- Para instalaciones exteriores, cables de tensión asignada mínima de 450/750 V con cubierta de policloropreno o similar, segundo normas UNE 21.027 o UNE 21.150 e aptos para servicios móviles.

No se admitirán empalmes en estas líneas.

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor Magneto térmico general de corte tetrapolar y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este Magneto térmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25 A.
 - Interruptor Diferencial general de 30mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del Interruptor Magneto térmico general.
 - Interruptores Magnetotérmicos Bipolares de calibre no superior a 15 A.
- Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se proyectarán individualmente desde el cuadro. Dicho cuadro será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto y seguro funcionamiento, debiendo estar fijo a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo.

Art. 49.- Distribución eléctrica de los stands

Para instalaciones interiores, los cables serán de tensión asignada mínima de 300/500V, según normas UNE 21.027 o UNE 21.031 y aptos para servicios móviles.

Para instalaciones exteriores, los cables serán de tensión asignada mínima de 450/750V con cubierta de policloropreno o similar, según normas UNE 21.027 o UNE 21.150 y aptos para servicios móviles.

Las uniones y empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el exterior de las cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a 1 metro de cualquier punto de toma de agua.

Todos los motores de potencia superiores a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Las lámparas halógenas situadas por debajo de 2,5 metros dispondrán de una protección que impida el contacto con la lámpara.

Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.

Art. 50.- Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesiten de una tensión especial, necesitará la autorización previa da Dirección Técnica y de Mantenimiento de FIMO y reunirá las siguientes condiciones:

- Dispondrá de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2.5 metros de altura, se cerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrá ninguna parte bajo tensión sin aislar.
- Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107

Art. 51.- Normas de utilización de la instalación

El Expositor no podrá hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica del stand, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador.

No se aceptarán correctores para múltiples salidas, conectadas para una base de enchufe.

Non se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y

autorización de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de FIMO, debiendo colocar en sus proximidades carteles de “prohibido fumar”.

El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o un uso indebido de la misma.

6.- DISPOSICIONES ADICIONAIS

Art.52.- Reclamaciones

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, cualquier reclamación a FIMO en relación con el Certamen, deberá realizarse a la Dirección del Certamen, por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes.

Art.53.- Normativa Legal Supletoria

Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación cualquiera de las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

Art.54.- Protección de Datos de Carácter Personal

En cumplimiento de la LOPD 15/1999 e da LSSI-CE 34/2002, se informa al interesado que los datos de carácter personal que voluntariamente facilita, incluido su correo electrónico, se incorporan a un fichero automatizado propiedad y responsabilidad de FIMO. Al remitir el interesado sus datos, expresamente autoriza la utilización de los mismos para realizar comunicaciones periódicas, incluyendo las que se realicen por correo electrónico, que FIMO llevará a cabo para informar de la actividad ferial – actividades, productos y servicios – que desarrolla por sí o a través de empresas colaboradoras. Asimismo queda informado de que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a las empresas colaboradoras de FIMO, exclusivamente con una finalidad operativa y de gestión derivada de una relación contractual, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. FIMO le informa de su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos mediante carta dirigida a FIMO: Apdo. de Correos 201 15.480 Ferrol (A Coruña), o vía e-mail a la dirección info@fimo-ferrol.org.

Art.55.- Arbitraje

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución e interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje.



DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas Generales de Participación son de obligado cumplimiento tanto para los Expositores de los Certámenes que se celebren en el Parque Ferial de Ferrol como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualquier empresa colaboradora que, como consecuencia de la celebración del Certamen desarrolle trabajos o servicios por cuenta del Expositor. En consecuencia, el Expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, las presentes Normas Generales de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados por éste a desarrollar en el Recinto Ferial, puedan afectarles.

El incumplimiento de las citadas normas podrá conllevar la inhabilitación para contratar con FIMO por el tiempo que ésta determine o para concurrir a cualquier Certamen que ésta organice o se celebre en sus instalaciones.